

**RESOLUCIÓN No. SBS-2013-372**

**PEDRO SOLINES CHACÓN**  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley reformativa a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiero, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 659 de 12 de marzo del 2012, introdujo la figura de capital social para las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;

Que el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

Que mediante resolución No. SBS-2002-0297 de 29 de abril del 2002, la Superintendencia de Bancos y Seguros puso en vigencia el Catálogo Único de Cuentas y su instructivo, para uso de las instituciones del sistema financiero;

Que mediante resoluciones Nos. SBS-2013-032 y SBS-2013-090 de 15 de enero y 7 de febrero del 2013, respectivamente, se crearon las cuentas y subcuentas respectivas para el registro de la "Reserva legal irrepartible", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, en la que se registrará el patrimonio histórico acumulado hasta la fecha de transformación de su régimen económico;

Que es necesario reformar dicho Catálogo con el propósito de aperturar en subcuentas los distintos rubros que conforman el patrimonio histórico acumulado, para que de esta manera la Junta Bancaria defina la composición del patrimonio técnico primario y secundario conforme a los principios de Basilea; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar las siguientes reformas:

1. Cambiar la denominación de la subcuenta 330605 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible PT primario" por Reservas - Reserva legal irrepartible - Reservas generales", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
2. Cambiar la denominación de la subcuenta 330610 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible PT secundario" por Reservas - Reserva legal irrepartible - Reservas especiales"; para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
3. Cambiar la denominación de la subcuenta 330615 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible que no constituye PT" por "Reservas - Reserva legal

- irrepartible - Reservas revalorización del patrimonio", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
4. Crear la subcuenta 330620 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
  5. Crear la subcuenta 330625 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En bienes", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
  6. Crear la subcuenta 330630 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de propiedades, equipo y otros", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
  7. Crear la subcuenta 330635 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en acciones", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;
  8. Crear la subcuenta 330640 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Superávit por valuaciones de inversiones en instrumentos financieros", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda; y,
  9. Crear la subcuenta 330645 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

**ARTÍCULO 2.-** En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas sustituir las páginas correspondientes a la cuenta 3306 "Reserva legal irrepartible".

**ARTÍCULO 3.-** La página sustituida forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4.-** Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO 5.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo del dos mil trece.



Ab. Pedro Solines Chacón  
**SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS**

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el veintiocho de mayo de dos mil trece.



Lic. Pablo Cobo Luna  
**SECRETARIO GENERAL**

CATALOGO ÚNICO DE CUENTAS																
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
3 PATRIMONIO	33 RESERVAS	3306 RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE											B	I	F	
CUENTAS																
330605	Reserva legal irrepatriable-Reservas generales		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330610	Reserva legal irrepatriable-Reservas especiales		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330615	Reserva legal irrepatriable-Reservas revalorización del patrimonio		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330620	Reserva legal irrepatriable - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330625	Reserva legal irrepatriable - Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En bienes		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330630	Reserva legal irrepatriable - Superávit por valuaciones de propiedades, equipo y otros		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330635	Reserva legal irrepatriable - Superávit por valuaciones de inversiones en acciones		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330640	Reserva legal irrepatriable - Superávit por valuaciones de inversiones en instrumentos financieros		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
330645	Reserva legal irrepatriable - Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
<b>DESCRIPCIÓN</b>																
<p>El valor del patrimonio histórico acumulado de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, será transferido a las respectivas subcuentas que conforman la cuenta 3306 "Reserva legal irrepatriable", las que se consideran parte del patrimonio total de la entidad.</p> <p>Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda reclasificarán en las respectivas subcuentas el valor histórico acumulado a la fecha de transformación de su régimen económico, de los siguientes ítems contables: 3302 "Reservas - Generales"; 3303 "Reservas - Especiales"; 3305 Reservas - Revalorización del patrimonio"; 340205 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo"; 340210 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En bienes"; 3501 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros"; de la subcuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones"; 3504 "Superávit por valuación - Valoración de inversiones en instrumentos financieros"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas".</p> <p>La distribución dentro del patrimonio técnico primario o secundario se efectuará de conformidad con las disposiciones que emita la Junta Bancaria.</p>																
<b>DINÁMICA</b>																
<b>DEBITOS</b>							<b>CRÉDITOS</b>									
							<ol style="list-style-type: none"> <li>Por el valor del patrimonio histórico transferido a las subcuentas 330605, 330610, 330615, 330620, 330625, 330630, 330635, 330640 y 330645, de los siguientes ítems contables: 3302 "Reservas - Generales"; 3303 "Reservas - Especiales"; 3305 Reservas - Revalorización del patrimonio"; 340205 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo"; 340210 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En bienes"; 3501 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros"; de la subcuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones"; 3504 "Superávit por valuación - Valoración de inversiones en instrumentos financieros"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas".</li> <li>Por el registro del reparto proporcional de los excedentes anuales generados por las mutualistas, en la subcuenta 330645.</li> </ol>									
<b>DISPOSICIONES LEGALES:</b> D.E. No. 354 de 28-07-2005 Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 659 de 12 de marzo del 2012											<b>Resolución No. SBS-2013-372</b> <b>28 de mayo del 2013</b>					